



Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio de Comunicaciones de la República Federativa de Brasil y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la República de Colombia

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la República de Colombia y el Ministerio de Comunicaciones de la República Federativa de Brasil (en adelante, en conjunto, los Signatarios):

Teniendo en cuenta los lazos de amistad de larga data y la profunda asociación estratégica entre Brasil y Colombia;

Reconociendo el papel cada vez más importante de las tecnologías de la información y la comunicación en la promoción del desarrollo socioeconómico en los últimos años;

Considerando que los Signatarios han introducido una serie de estrategias y políticas públicas para promover el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación y ampliar la inclusión digital y la conectividad en sus países, especialmente en lugares remotos como la Región Amazónica, y que la cooperación entre empresas de los dos países en este campo puede facilitar dicho proceso;

Acordando que ampliar la cooperación en tecnologías de la información y la comunicación contribuirá a desarrollar la capacidad de los dos países en este campo, conectando la Amazonía y profundizando la asociación económica y comercial bilateral;

Consciente de que el Ministerio de Comunicaciones de Brasil coordina la expansión de la infraestructura de comunicaciones en la Región Amazónica brasileña, a través de la implementación de cables submarinos de fibra óptica, con miras a ampliar el acceso a internet

en la región, lo que posibilita la integración de los países en los pasos fronterizos de Brasil que conforman la Pan Amazonía;

Considerando que los Signatarios están interesadas en actualizar y fortalecer la regulación postal en sus territorios, buscando mantener la universalización de los servicios postales a las poblaciones nacionales, brindando servicios modernos que se ajusten a las necesidades de la sociedad.

Acuerdan lo siguiente:

Disposición 1 - Finalidad

Con sujeción a las leyes, reglamentos y disposiciones de los dos países, y de conformidad con sus respectivas responsabilidades y el principio de igual consulta y beneficio mutuo, los Signatarios acuerdan intercambiar políticas, reglamentos y normas técnicas en tecnologías de la información y la comunicación, promover cooperación entre institutos de investigación y empresas en ambos países y contribuir a la industria de la información y la comunicación en ambos países.

Este Acuerdo, en adelante el "acuerdo" no modifica ni cambia el ordenamiento jurídico interno de los Signatarios.

Disposición 2 - Alcance de la Cooperación

El intercambio de información y la cooperación entre los Signatarios incluye, pero no se limita a, las siguientes áreas:

1. Mejores prácticas e intercambio de experiencias sobre leyes, reglamentos y políticas de telecomunicaciones, servicios postales y tecnologías de la información y la comunicación (telecomunicaciones/TIC);
2. Tecnologías de comunicaciones móviles y desarrollo de la industria, así como tecnologías clave, estandarización y aplicaciones en comunicaciones de próxima generación;
3. Desarrollo e implementación de nuevas tecnologías, incluidas tecnologías de comunicaciones inalámbricas, Internet de las cosas, inteligencia artificial y ciberseguridad;
4. Aplicación de la transformación y tecnología digital en la economía, incluida la aplicación a las áreas industrial, educativa, de salud, social laboral y ambiental;

5. Implementación de infraestructura de comunicaciones, especialmente redes de banda ancha y cables submarinos de fibra óptica;
6. Seguridad e integridad de las redes de comunicaciones;
7. Medidas para promover la universalidad de los servicios de internet y los servicios postales, así como las mejores prácticas en telecomunicaciones/TIC y servicios postales;
8. Mejores prácticas e intercambio de experiencias sobre la regulación del sector de las telecomunicaciones.
9. Las mejores prácticas en la gestión del espectro radioeléctrico, especialmente en áreas como la planificación del espectro, vigilancia y control del espectro y el intercambio de información relacionada con los temas de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones - UIT;
10. Mejores prácticas en métodos de uso y explotación del Recurso Orbita Espectro (ROE);
11. Mejores prácticas en soluciones satelitales, monitoreo y control;
12. Mejores prácticas e intercambio de experiencias sobre la regulación postal, la prestación del servicio postal universal y sus formas de financiación, así como el registro y seguimiento de los operadores que operan en el mercado postal.
13. Mejores prácticas e intercambios de experiencias en uso, apropiación y formación en habilidades digitales, Servicios Ciudadanos Digitales transfronterizos, Datos abiertos, Software público, Ciberseguridad, Tecnologías Emergentes, e Innovación.

Disposición 3 - Formas de Cooperación

1. Intercambiar información sobre políticas públicas y normativas en el sector TIC y el sector postal que contribuyan al mejoramiento del entorno legislativo y regulatorio de los Signatarios;
2. Enviar delegaciones para visitas de intercambio técnico;
3. Organizar seminarios y diálogos sobre temas relacionados con la industria de la información y la comunicación;
4. Fomentar el intercambio y la cooperación entre organizaciones industriales, instituciones de investigación y universidades;
5. Incentivar y promover que las empresas de ambos países, especialmente las pequeñas y medianas, realicen intercambios y cooperación en diversas formas;
6. Promover la formación de talentos en comunicación e información, así como en habilidades digitales;

7. Comunicar e intercambiar puntos de vista sobre temas clave de interés común dentro del ámbito de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Unión Postal Universal y otras organizaciones internacionales cuyos temas de TIC y servicios postales estén en discusión;
8. Otras formas de cooperación que determinen los Signatarios.

Cada Parte sufragará los costos de las actividades previstas en este Acuerdo, sin transferir recursos entre ellas, y sin generar cargas o compromisos onerosos a cargo de sus presupuestos.

Disposición 4 - Conexión de infraestructuras de redes de fibra óptica

Los Signatarios harán sus mejores esfuerzos para conectar la infraestructura de la red de fibra óptica de Tabatinga (Brasil) a la ciudad de Leticia (Colombia), de conformidad con la disposición 3.

Disposición 5 - Implementación

Se creará un grupo técnico de trabajo para la planificación y análisis de la viabilidad de la conexión entre las ciudades de conformidad con la disposición 4, bajo la coordinación de la Secretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Comunicaciones de la República Federativa de Brasil y el Viceministerio de Conectividad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la República de Colombia. Los Signatarios podrán invitar a terceros a que hagan parte del presente grupo de trabajo.

Cada Parte deberá designar en agente principal y suplente responsable de la coordinación e implementación de este Acuerdo.

El Acuerdo no crea obligaciones para terceros que se inviten a participar en el grupo de trabajo.

Disposición 6 Confidencialidad y manejo de datos personales

Ninguna de los Signatarios divulgará a terceros información proporcionada por la otra Parte en el proceso de actividades de cooperación en virtud del presente Acuerdo, a menos que la otra Parte lo autorice por escrito. Igualmente, los Signatarios acuerdan velar por el debido tratamiento de datos personales, de acuerdo con las normas aplicables, lo cual resultará

aplicable a toda persona que pueda intervenir en cualquier fase del tratamiento y subsistirá aún después de la vigencia del presente Acuerdo.

En caso de terminación de este Acuerdo, lo contenido en la presente disposición continuará surtiendo efectos.

Disposición 7 Resolución de Conflictos

En caso de disputas o desacuerdos que surjan de la implementación de este Acuerdo, los Signatarios deberán resolverlos a través de negociación directa.

Disposición 8 Modificación

Este Acuerdo puede ser enmendado por mutuo acuerdo, y cualquier enmienda se considerará parte integral de este Acuerdo y deberá cumplir con la disposición 9 de este Acuerdo.

Disposición 9 – Propiedad intelectual

Cada Parte conservará la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los respectivos materiales utilizados para realizar las actividades previstas en el presente Acuerdo y que sean de su propiedad. En el caso de que surja una situación de verdadera creación conjunta o cualquiera de los Signatarios pretenda encargar cualquier trabajo del que se deriven derechos de propiedad intelectual, los Signatarios deberán manifestar que aunarán sus esfuerzos para acordar la mejor manera de proceder teniendo en cuenta sus respectivas áreas principales de interés, sus funciones y la contribución relativa a cada signatario y para el caso, los Signatarios manifiestan que podrán formalizar un acuerdo específico al respecto.

El uso de los signos distintivos de cada Parte fuera del ámbito de aplicación del presente Acuerdo requiere la aprobación escrita de la Parte correspondiente.

Disposición 10 Surtimiento de efectos, vigencia y terminación

Este Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma por los Signatarios y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años.

Si una Parte decide terminar este Acuerdo anticipadamente, deberá notificar a la otra Parte por escrito con 90 días de anticipación sin que se genere cualquier tipo de consecuencia por la terminación anticipada.; Sin perjuicio de lo anterior, la terminación anticipada de este Acuerdo no afectará los proyectos o actividades en curso salvo que los Signatarios decidan lo contrario;

Disposición 11. No generación de Derechos ni obligaciones entre los Signatarios

El presente Acuerdo no genera derechos ni obligaciones bajo el derecho internacional entre los Signatarios.

Este Acuerdo se firma el 17 de abril de 2024 en dos versiones: portugués y español. Las dos versiones se considerarán auténticas.

Ministerio de las Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones de la
República de Colombia



Mauricio Lizcano
Ministro de Tecnologías de la Información
y las Comunicaciones

Ministerio de las Comunicaciones de la
República Federativa de Brasil



Juscelino Filho
Ministro de Estado de las
Comunicaciones